

A.M.
D.H.

0002

H. CONGRESO DEL ESTADO



Dip. Rosalía Palma López
Distrito XIV. Teposcolula – Coixtlahuaca.

OFICIO NUM: LXII/XIV/055/14

San Raymundo Jalpan, Oax; a 02 de Diciembre de 2014

521-248-LXII

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado en mi carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, remito a usted el siguiente **PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMULE ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE PODER EJECUTIVO Y A LA TITULAR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE LES OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LOS TRAMITES Y SERVICIOS SOLICITADOS POR LOS MIGRANTES OAXAQUEÑOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS, ADEMÁS DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS BRINDEN UN TRATO DIGNO Y DE RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICOS Y SOCIALES,** para que se sirva incluirla en el orden del día de la sesión ordinaria de 04 de Diciembre del presente año.

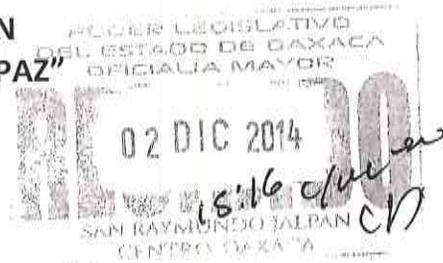
Sin otro particular, reciba mi agradecimiento.



ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
DISTRITO XIV
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
09 DIC 2014

16:53 hrs.

DIP. ITAISA LÓPEZ GALVAN

Paraje las Salinas, calle 14 oriente No. 1,
San Raymundo Jalpan, Oax,
Tel. 50 20 00 ext. 5409 directo 50 20 209



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ “

0003

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 04 de Diciembre de 2014.

**C. DIPUTADA PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben, Diputada Rosalía Palma López y Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García Integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMULE ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE PODER EJECUTIVO Y A LA TITULAR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE LES OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LOS TRAMITES Y SERVICIOS SOLICITADOS POR LOS MIGRANTES OAXAQUEÑOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS, ADEMÁS DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS BRINDEN UN TRATO DIGNO Y DE RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICOS Y SOCIALES** al tenor de las siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ “

0004

CONSIDERACIONES.

El nombre es el signo que distinguirá de por vida a cada una de las personas, permitiendo su identificación e individualización.

En tal sentido, todas las personas tienen derecho a tener un nombre, lo cual se hace efectivo a través de la inscripción del nacimiento en la Oficina de Registro de Estado Civil, este hecho es un requisito indispensable para que el Estado reconozca a la persona como ciudadano; a partir de la inscripción de nacimiento la persona adquiere existencia y legal y por tanto la posibilidad de ser protegido por el Estado y de ejercer sus otros derechos. Diferentes Pactos y Convenciones han establecido éste derecho de la siguiente manera:

El artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles expresamente dice:

Artículo 24

- 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.*
- 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.*
- 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.¹*

El artículo 18 de la Convención Americana de Derechos Humanos:

Artículo 18. Derecho al Nombre

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.²

¹ <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=189&IID=2>

² http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ “

0005

Debido a la importancia de la identidad como un derecho civil de cada persona, es inevitable dejarlo de mencionar en este punto ya que la identidad es la imagen de la persona que se proyecta a través de rasgos y signos característicos que son inherentes a ella y que la diferencian de las demás; estos rasgos son invariables en el tiempo y permiten a los demás conocer a la persona en sí misma, en lo que real y específicamente ella es, dicho de otra forma es el sello característico de cada persona, considera aspectos culturales, lingüísticos, religiosos y sociales que conlleva a que la persona se reconozca a sí misma y se distinga de las demás, presentándose con un nombre y una identificación.

La legislación nacional e internacional relacionada con el derecho a la identidad, puntualizando qué derechos otorgan a los hijos menores de edad de migrantes para tener acceso a la nacionalidad, a un nombre, a pertenecer a una familia y a una identidad jurídica, tratando de romper la barrera administrativa que existe en el Reglamento de Registro Civil.

La identidad jurídica es elemental para el respeto y el reconocimiento de los Derechos Humanos. De acuerdo con la Organización de Estados Americanos (OEA), en su proyecto de modelo de legislación para registros civiles en América Latina derivado de un diagnóstico hecho en 2008, la identidad se define como: *“aquellos atributos que permiten individualizar a una persona respecto de las demás. Tiene como elementos: el nombre propio, el o los apellidos, la fecha y el lugar de nacimiento”*.³

³ http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1402/Identidad_Final_web.pdf



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ “

0006

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Derecho de Identidad *“consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades así como su pertenencia a un Estado. El niño o la niña adquieren identidad jurídica desde el momento en que se le reconoce en el registro civil y con ello su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia.”*⁴

En México es de vital importancia visibilizar la problemática que genera la falta de registro de nacimiento, algunas causas para no llevar a cabo el registro de nacimiento de las y los menores son: extrema pobreza, los derechos que tienen que pagar, y en el caso específico de personas extranjeras, por el desconocimiento de sus derechos, pues se cree que las y los hijos de migrantes nacidos en México, no pueden tener acceso a su registro de nacimiento, como consecuencia de la estancia irregular de sus padres, lo cual contraviene cualquier disposición nacional e internacional. Asimismo, otra razón de negar el registro, es que la persona extranjera no cuenta con su acta de nacimiento original, apostillada o legalizada según sea el caso y traducida al español.

Oaxaca es uno de los Estados con un alto índice de migración es por ello que; Dentro del *Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2016* el gobierno del Estado establece con total claridad estrategias de atención a la población migrante para salvaguardar sus derechos humanos, políticos, económicos y sociales, con el fin de mejorar su calidad de vida.

⁴ http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Mercado_Ortiz_Derecho_a_la_Identidad_expedicion_de_actas.pdf



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ “

“En el informe de gobierno del año 2014 presentado por el gobernador del Estado de Oaxaca, C. Gabino Cué Monteagudo hace mención en el rubro de “Acciones realizadas por el Registro Civil” en su programa y concepto de **“BRIGADAS EN APOYOS A MIGRANTES OAXAQUEÑOS”**, precisa que fueron beneficiados **7733 migrantes**, de los cuales fueron **3994 mujeres y 3879 hombres**”⁵, de un total de **1,203,680** migrantes radicados en Estados Unidos en diferentes ciudades como son: Washington, Oregon, California, Arizona, Texas, Florida, Georgia, Nueva York y Nueva Jersey, éstos resultados más las peticiones vienen a comprobar los resultados de la gira de trabajo realizada por integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de esta Sexagésima Segunda Legislatura, por diferentes ciudades del Estado de California y estando en reunión de trabajo con diferentes organizaciones de migrantes oaxaqueños; solicitaron a los legisladores presentes su intervención para que los servicios brindados por **“CENTRO OAXACA “** y que corresponden en su mayoría a los que presta el Registro civil sean otorgados de forma expedita y con un debido trato humanitario, pues esto origina que una gran cantidad de migrantes se encuentren sin un documento legal para su plena y total identidad.

Es por ello que consideramos que el actuar de **“CENTRO OAXACA”**, resulta ineficaz e inoperante por lo que ponemos a su consideración de esta Asamblea el siguiente:

⁵ Cuarto Informe de Gobierno/GabinoCuéMonteagudo.2010216/GobiernodeEstadolibreySoberanodeOaxaca.pag47



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ “

0008

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, **PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMULE ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE PODER EJECUTIVO Y A LA TITULAR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE LES OTORGUE EN TIEMPO Y FORMA LOS TRAMITES Y SERVICIOS SOLICITADOS POR LOS MIGRANTES OAXAQUEÑOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS, ADEMÁS DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS BRINDEN UN TRATO DIGNO Y DE RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICOS Y SOCIALES**

T R A N S I T O R I O S .

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.



0009

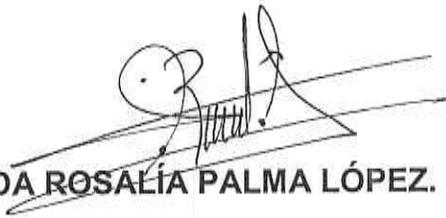
“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ “

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



DIPUTADA ROSALÍA PALMA LÓPEZ.



DIPUTADO ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA.